

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 05-110-94

La Paz, 16 de Marzo 1994

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por la Ley No 1489 y del D.S. No. 23574 .de fechas 16/04/93 y 29/07/93 respectivamente, establecen y reglamentan el tratamiento tributario y arancelario alas exportaciones, basados en el principio de neutralidad impositiva y con el objeto de evitar la exportación de impuestos, se dispone la devolución de los gravámenes al Impuesto al Valor Agregado (IVA), a las Transacciones (IT), al Consumo Específico (ICE) y Gravamen Aduanero Consolidado (GAC) a través del Certificado de Devolución Impositiva (CEDEIM).

Que, el Art. 28 del antes citado D.S. el Art. 5 de la resolución Ministerial No 25 del 22/10/93 de la Secretaría Nacional de Hacienda y Desarrollo Económico y el Código Tributario, facultan a la Dirección General de Impuestos Internos a verificar, supervisar, fiscalizar los documentos que dieron origen a la devolución y recuperar adeudos en favor del Fisco.

Que, para cumplir las labores asignadas a las diferentes reparticiones involucradas, se hace necesario emitir normas reglamentarias que lleven a cumplir con las tareas asignadas para la otorgación del CEDEIM, consiguiente fiscalización y la recuperación de deudas.

POR TANTO:

La Dirección General de Impuestos Internos, en uso de las facultades otorgadas por el Código Tributario;

RESUELVE:

1. Aprobarlos siguientes instructivos:

a.- DAR 07-01-01 Procedimiento del Sistema CEDEIM, Sector Devolución Impositiva- Dirección Área Recaudación.

b.- DAF 02-09-04.- Control Certificados de Devolución Impositiva - Dirección Área Fiscalización

c.- ATJ - 50-20-04.- Procedimiento tramitación, otorgación, fiscalización y determinación de las solicitudes de CEDEIM -Dirección Área Asuntos Técnicos y Jurídicos.

2. La Dirección General de Impuestos Internos, Direcciones de Área, Sectores y demás reparticiones involucradas, son las encargadas de hacer cumplir y cumplir todas las labores asignadas, los términos y plazos determinados que se otorgan mediante los instructivos señalados.

3. Las reparticiones donde existan trámites referentes ala otorgación, verificación, fiscalización del Certificado de Devolución Impositiva (CEDEIM), deberán adecuarse a los instructivos citados.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.